

NOTA A DESPACHO: Popayán, 21 de junio de 2023.- En la fecha informo al señor Juez, que la anterior demanda correspondió por reparto vía correo electrónico. Sírvase proveer.

El secretario,
VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
POPAYAN CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 898

Popayán, Cauca Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MODIFICACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO: 19001-31-10-001-2023-00157
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ

El señor CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ en nombre propio interpuso la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, tendiente a la modificación del Registro Civil de nacimiento, respecto a la corrección de los nombres de sus padres y el número de cedula de su padre, demanda que será rechazada y remitida al juzgado competente con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda en referencia, se observa que este Juzgado no es competente para el conocimiento de la acción impetrada en razón a lo dispuesto en el Numeral 6 del art. 18 del C.G.P., el cual señala:

Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia. Art.18.- Los Jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

" (...) 6.- De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios (...)" (Destacado por el Juzgado).

En consecuencia, es a ellos y no a este despacho a quien corresponde conocer del mismo.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 90 ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de Competencia y atendiendo el factor funcional, se remitirá a través de la Oficina Judicial a los Juzgado Civil Municipal de la ciudad, oficina de reparto, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la demanda de MODIFICACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por el señor CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ, en razón de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **REMITASE** por Competencia al Juzgado Civil Municipal de Popayán, Oficina de Reparto, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con lo previsto en la ley 1322 de 2022.

CUARTO: En firme este proveído, cancélese su radicación en este despacho y háganse las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI y en la plataforma OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bc015ba6bc38e491b304df162508774154295d9424d84f1af8538079043846**

Documento generado en 21/06/2023 10:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>